83395
90730.

RECIBIDO
29 -06- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DICTAMEN D.O.C. Nº 605/2020

A : Martha Peña Kieninger, Directora General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.-

DE : Econ. Emiliano R. Fernández. Director.-
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Giménez.- Encargado.-
Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LLAMADO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID Nº 383.613.-

FECHA : 26 de junio de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID Nº 383.613.-

Que, por Memorándum D.P.C.E Nº 400/2020, de fecha 26 de junio de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme con la Nota DGGIES/DG Nº 2619/2020, DE FECHA 23 de junio de 2020, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, efectuó el pedido de inicio de los tramites en los siguientes términos: " *Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia a la Nota DOC Nº 409/2020 remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a la Nota SIMESE 90.730/2020 del Vice Ministro de Atención integral a la Salud y Bienestar Social en la que solicita la adquisición de EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS para dar respuesta a los casos confirmados de COVID 19*". (Sic.)

Que, se encuentra a la vista la Nota D.G.D.S. y R.S. Nº 70/2020, de fecha 17 de junio de 2020, por la cual el Dr. Juan Carlos Portillo Romero expreso: "Que, conforme a la necesidad de dar respuesta a los casos confirmados de COVID – 19 y que hayan ingresado y manejados en el ámbito hospitalario de la Red acorde al Procedimiento de actuación frente a casos de COVID 19, tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar correr con los trámites para la adquisición de EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRA, con las especificaciones técnicas elaboradas por la Red Nacional de Laboratorios..." (Sic.)

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), mediante Notas C.E.S.C. Nº 047/2020, de fecha 26 de junio de 2020 y Nota C.E.S.C. Nº 43/2020, de fecha 24 de junio de 2020 entre otras cosa, expreso: " *Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, cabe mencionar que las verificaciones seguirán dentro del proceso tal como lo establece el Decreto de creación de la Comisión.*" (Sic.)

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 13.024

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección General de Gestión de insumos Estratégicos en Salud y las demás dependencias intervinientes y ante el público conocimiento de los hechos que se encuentran aconteciendo a nivel mundial referente a la propagación del mencionado virus y su ingreso a nuestro país, corresponde tomar las medidas preventivas y paliativas al caso, por lo cual se colige que se encuentran reunidos los requisititos para la acreditación del supuesto de excepción del presente proceso.-

Que, a mayor abundamiento, por Nota C.P. DALCSP N° 204/2020, de fecha 04 de junio de 2020, la Dra. Lizzie Carolina A., Directora General, de la Dirección General de Laboratorio Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la compra de los insumos que nos ocupa, fundamentando la necesidad y la excepcionalidad en los siguientes términos: *"Ante la Necesidad actual de asegurar la provisión ininterrumpida de estos insumos necesarios para la toma de muestra de casos sospechosos de SARS-COV-2 cumpliendo con el protocolo establecido en el Ministerio de Salud Pública la importancia de este pedido radica en que el Laboratorio Central de Salud Pública, es una Institución de referencia en la vigilancia de virus respiratorios a nivel País, ya que se encarga de la distribución de Equipos de toma de Muestra a todos los Centros encargados"*. (Sic).

Que, atendiendo a la gravedad de la situación el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ha dictado la Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020. "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19). -

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/2019.-

Que, corresponde la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designado para el efecto a los siguientes representantes:

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.624

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.-
- LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA.-
- RED NACIONAL DE LABORATORIOS DEL MSPYBS.-

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción, la Conformación del Comité de Evaluación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N°: 13.524

MEMORÁNDUM D.O.C. – D.P.C.E. Nº 400/2020

A : **Econ. Emiliano R. Fernández,** Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **Sr. Miguel León,** Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones

REF. : **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/20 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS" ID N° 383.613**

FECHA : 26 de junio de 2020 SIMESE N° 90730 – 83395/20

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, según pedido realizado por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social mediante Nota D.G.D.S. Y R.S. N° 70/20 de fecha 17 de junio de 2020 para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con difusión previa, a fin de proseguir con los trámites.

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del **Comité de Evaluación** para la contratación de referencia por urgencia impostergable (COVID19) con difusión previa:

- ***CVE N° 74 /20*** *"ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS" ID N° 383.613*

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representantes de:

- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Laboratorio Central de Salud Pública
- Red Nacional de Laboratorios del MSPYBS

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Se solicita en carácter **URGENTE**.

Atentamente.

A: DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

V°B° ECON. EMILIANO R. FERNANDEZ, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F.
ASESORIA JURIDICA - DOC
RECIBIDO: M.S.P. y B.S.
FECHA: 26 JUN. 2020 HORA: 17:41
Nº 90.730 FIRMA:
83.395/2020.

Asunción, 23 de junio de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N°2619/2020
SIMESE N° 90.730/2020

Señora
Econ. Emiliano R. Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia a la Nota DOC N° 409/2020 remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a la Nota SIMESE 90.730/2020 del Vice Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social en la que solicita la adquisición de EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS para dar respuesta a los casos confirmados de COVID-19.

Se eleva a su consideración la Nota DGGIES/DR N° 28/2020 remitida por el Departamento de Reactivos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en la cual se otorga el Visto Bueno de las especificaciones técnicas para proseguir con los tramites del llamado correspondiente mencionado anteriormente.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Liliana Franco
Directora Administrativa Interina
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Documento Adjunto:
- Expediente Original
- Nota DGGIES/DR N° 28/2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
23 JUN. 2020 HORA: 11:04
90730/20 FIRMA:

db/ac

TESAIHA TEKO POÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de junio de 2020

Nota D.G.D.S. y R.S. N° 70 / 2.020

ECON. MARTHA VIVIANA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECTOR GENERAL
PRESENTE

90730
RECIBIDO
17 06 2020
DGAF
10:0

Me dirijo a Usted en el marco de las disposiciones:

- Decreto N° 3456 del 12/03/2020 "Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarios dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)" ;

- Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras",

Que conforme a la necesidad de dar respuesta a los casos confirmados de COVID-19 y que hayan ingresado y manejados en el ámbito hospitalario de la Red acorde al Procedimiento de actuación frente a casos de COVID-19, tengo el agrado de dirigirme a Usted, para solicitar correr con los trámites para la adquisición de EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRA con las especificaciones técnicas elaboradas por la Red Nacional de Laboratorios, adjunta a la presente.

Quedo a su disposición ante cualquier duda relacionada con este proyecto ambicioso, atentamente.

Dr. Juan Carlos Portillo Romero
Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.
MSP y BS
FECHA: 18 JUN. 2020 HORA: 11:44
N° 90730/20 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TESAI HA TEKO PORAVE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICO

ORIGINAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asunción, 04 de Junio de 2020

NOTA C.P DALCSP Nº 204 /2020

SIMESE N° 83395

Señor:

DR. NERY EMILIO JEREMIAS RODRIGUEZ, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PRESENTE

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar la adquisición URGENTE de Insumos y Reactivos para Toma de Muestras de SARS-COV-2 Vía de excepción por la Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta a la LEY No 6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

Ante la necesidad actual de asegurar la provisión ininterrumpida de estos insumos necesarios para la toma de muestra de casos sospechosos de SARS-COV-2 cumpliendo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud Publica la importancia de este pedido radica en que el Laboratorio Central de Salud Pública, El Laboratorio Central de Salud Pública es una Institución de referencia en la vigilancia de virus respiratorios a nivel País, ya que se encarga de la distribución de Equipos de Toma de Muestra a todos los Centros encargados.

Sin otro particular, esperamos una respuesta favorable a nuestro pedido, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

LIC. CRISTINO PENAYO R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LAB. CENTRAL – M.S.P Y B.S.

DRA. LIZZIE CAROLINA A.
DIRECTORA GENERAL
LAB. CENTRAL - M.S.P.Y B.S.

- Adjunto Planilla, Justificaciones técnicas y presupuestos

08

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 90

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota MSPBS/DGVS N° 156/2020 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud por la cual solicita la implementación de la fase de mitigación de la epidemia de COVID-19 en nuestro país, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una Alerta Epidemiológica N° 01 de fecha 23 de enero de 2020, sobre el Coronavirus (COVID-19) que se propaga actualmente por varios países, conforme a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, que expresa: "Se alienta a los países a continuar fortaleciendo su preparación para emergencias sanitarias de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)".

Que el informe de situación al 9 de marzo de 2020, emitido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), refiere: "En la Región de las Américas, se han notificado un total de 663 casos de COVID-19 provenientes de 12 países y cuatro (4) territorios/regiones franceses de ultramar. Además, Estados Unidos reportó que 49 individuos resultaron positivos para COVID-19 entre personas repatriadas desde Wuhan, China (3) y el crucero Diamond Princess (46). Hasta la fecha, se han reportado 23 muertes por COVID-19, en los Estados Unidos de América (22) y en Argentina (1). La muerte en Argentina se informó como un caso importado: un residente de la ciudad de Buenos Aires de 64 años, con múltiples afecciones subyacentes y con un reciente viaje a Europa. Las 22 muertes en los Estados Unidos provienen de los estados de California (1), Florida (2) y Washington (19); la mayoría (16) de las muertes en el estado de Washington estuvieron asociadas con un centro de atención a largo plazo".

Que ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.

Que la Dirección General de Vigilancia de la Salud en su Nota MSPBS/DGVS N° 156/2020, solicita la implementación de la fase de mitigación de la epidemia de COVID-19 en nuestro país, fundado en: "...la reciente confirmación de los casos importados, procedentes de áreas que aún no registraron confirmación de circulación comunitaria del COVID-19. Ante la inmensa cantidad de contactos tanto de primer, segundo y tercer nivel de los conglomerados a partir de los casos confirmados. Ante el aumento de auto reporte de viajeros asintomáticos y sintomáticos provenientes de áreas de riesgos y sus contactos sintomáticos en segunda y tercera generación...".

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*".

Que el Código Sanitario en su Artículo 3° dispone: "*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social*".

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", en su artículo 25: "*El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública*".

Que el Decreto 3442, de fecha 9 de marzo de 2020, "*Por el cual se Dispone la Implementación de Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) hacia el Territorio Nacional*".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación:

- Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas.
- Suspender todo tipo de actividades en lugares cerrados, tales como cines, teatros, salas de conferencias, clubes, discotecas, casinos, bares y centros culturales.
- Suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras.
- Los eventos deportivos podrán llevarse a cabo sin presencia de público.

Art. 2°. Las medidas dispuestas en el artículo 1° de esta resolución serán por el término de quince días, computados desde el día de la fecha, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Art. 3°. Establecer que los centros comerciales, centros de trabajo, industrias, oficinas públicas, transporte público, terminales de transporte, establecimientos penitenciarios, y establecimientos similares deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus.

Art. 4°. Las medidas establecidas en esta resolución no afectarán la prestación de los servicios públicos imprescindibles.

Art. 5°. Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar las medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.

Art. 6° En caso de incumplimiento de esta resolución se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario".

Art. 7° Comunicar, a quienes corresponda y cumplida archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
MINISTRO

DGAJ/md